RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACION PÚBLICA
PROCESO UAESP-SAMC-06-2025.

ENTIDAD: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP

OBJETO: "SAF-091 IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICO DE ARCHIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

OBSERVANTE: IVAN PIÑEROS BARACALDO

Cordial saludo,

Estimados señores

Remitimos la siguiente información para su validación:

En el numeral relacionado con la modalidad de compra y las opciones de licenciamiento aceptadas, se establece:

"Modalidad de compra

Opciones de licenciamiento aceptadas:

** Open Source (AGPL/GPL u otras compatibles), preferida/no excluyente; o*

** Propietaria sin restricciones de uso sobre ningún componente del software comprado."*

Si bien se indica que la preferencia es open source, el requisito de "software propietario sin restricciones de uso sobre ningún componente del software comprado" podría interpretars e como una exigencia de transferencia de derechos, entregables de código fuente, o licencias perpetuas sin limitaciones, lo cual limita la participación de soluciones comerciales bajo modelos ampliamente utilizados por la industria, como Software como Servicio (SaaS) o licenciamiento institucional por suscripción, donde:

No existe transferencia de propiedad del software.

El usuario obtiene derechos de uso plenos mientras esté vigente el contrato.

No se entregan componentes del software ni código fuente, conforme a la propiedad intelectual del desarrollador.

Solicitud de modificación / aclaración:

Respetuosamente solicitamos ajustar o aclarar el requisito para permitir:

"Software propietario bajo modelos de licenciamiento por suscripción, SaaS o servicio en la nube, siempre que se garantice a la entidad el uso pleno del sistema, sin limitaciones func ionales, durante la vigencia del contrato."

Con esta aclaración:

No se restringe la participación únicamente a software open source.

No se exige la entrega de código ni la cesión de derechos patrimoniales.

Se permite la participación de soluciones propietarias ampliamente utilizadas en el sector público.

Se amplía la concurrencia y se fortalece la libre competencia.

Esta precisión es consistente con las prácticas actuales de adquisición de software en el Estado y asegura que la entidad pueda recibir la mejor oferta funcional y técnica

Respuesta: Con respecto al siguiente comentario:

"Si bien se indica que la preferencia es open source, el requisito de "software propietario sin restricciones de uso sobre ningún componente del software comprado" podría interpretars e como una exigencia de transferencia de derechos, entregables de código fuente, o licencias perpetuas sin limitaciones, lo cual limita la participación de soluciones comerciales bajo modelos ampliamente utilizados por la industria, como Software como Servicio (SaaS) o licenciamiento institucional por suscripción, donde:

No existe transferencia de propiedad del software.

El usuario obtiene derechos de uso plenos mientras esté vigente el contrato.

No se entregan componentes del software ni código fuente, conforme a la propiedad intelectual del desarrollador. "

Es importante precisar lo siguiente:

El ítem 2 de las especificaciones no funcionales, sobre las opciones de licenciamiento aceptadas, establece:

"· Open Source (p. ej., licencias AGPL/GPL u otras compatibles) preferida/no excluyente; o · Propietaria sin restricciones de uso sobre ningún componente del software comprado."

En el contexto de este requerimiento, la expresión **"sin restricciones de uso"** aplicable a soluciones de software propietarias **no implica**:

- La entrega del código fuente o partes internas del software.
- La cesión o transferencia de derechos patrimoniales de autor.

Sobre este punto, el ítem 29 "Licenciamiento y propiedad (Licencias de Software)" define de forma explícita que **solo para sistemas de código libre**:

"La entidad tendrá derecho a utilizar el código fuente de acuerdo con las condiciones establecidas por el proveedor. Los desarrollos a la medida que se realicen durante el proceso de migración, instalación y puesta en funcionamiento de la herramienta, así como actualizaciones posteriores, serán de propiedad, explotación y uso de la Entidad."

Es decir, la única situación en la que se contempla el uso del código fuente y la titularidad de desarrollos a la medida es cuando se trate de soluciones de código libre, en los términos allí definidos.

Con relación al siguiente comentario:

"Respetuosamente solicitamos ajustar o aclarar el requisito para permitir:

"Software propietario bajo modelos de licenciamiento por suscripción, SaaS o servicio en la nube, siempre que se garantice a la entidad el uso pleno del sistema, sin limitaciones funcionales, durante la vigencia del contrato."

Con esta aclaración:

No se restringe la participación únicamente a software open source.

No se exige la entrega de código ni la cesión de derechos patrimoniales.

Se permite la participación de soluciones propietarias ampliamente utilizadas en el sector público.

Se amplía la concurrencia y se fortalece la libre competencia.

Esta precisión es consistente con las prácticas actuales de adquisición de software en el Estado y asegura que la entidad pueda recibir la mejor oferta funcional y técnica"

Conocemos y reconocemos la existencia de soluciones en modalidad SaaS; no obstante, la Entidad, en ejercicio de su autonomía para definir las especificaciones con base en sus necesidades, el análisis de riesgos y sus capacidades tecnológicas, ha determinado que para este proceso se requiere adquirir un SGDEA con licenciamiento perpetuo y despliegue en la infraestructura de la Entidad.

En ese sentido, el ítem 1 de las especificaciones no funcionales define de manera expresa el siguiente requerimiento:

"Compra a perpetuidad sin límite de usuarios, para ser desplegado en la infraestructura de TI de la entidad".

Esta decisión obedece principalmente a:

- La obligación de garantizar el acceso y la preservación de los documentos electrónicos de archivo y demás funcionalidades del sistema más allá de la vigencia de un contrato específico, previendo escenarios de posibles restricciones presupuestales futuras de la Entidad.

- La mitigación de riesgos de indisponibilidad asociados a la terminación de suscripciones, cambios en el modelo de negocio del proveedor o contingencias en infraestructuras de terceros.

Por lo anteriormente expuesto, no se acepta la observación.

Cordialmente,

DOLLY ARIAS CASAS
Subdirectora Administrativa y Financiera.

Elaboró: Jorge Alexis Rodríguez – Jefe Oficina TIC
José Dagoberto Cotes – Contratista- SAF